



## Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 110 -2023-RASS

Santiago de Surco, 10 ABR. 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** El DS N° 2059272023, el Memorándum N° 994-2023-SG-MSS de la Secretaría General, el Informe N° 161-2023-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 261-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza N° 511-MSS, establece que se: *"Exonera del pago del derecho de tramitación por el procedimiento de Matrimonio Civil contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, y el uso de salón matrimonial para la celebración de la ceremonia de Matrimonio Civil en el Local Municipal, a los servidores de la municipalidad, cualesquiera fuera su régimen laboral, siendo extensivo para los hijos de los servidores activos (Decretos Legislativos Nros. 276, 728 y 1057) y pensionistas, debiendo cumplirse en todos los casos con lo normado en el Artículo 248° del Código Civil, esto es que uno de los contrayentes acredite domicilio en el distrito de Santiago de Surco"*;

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía Municipal  
V°B°  
William D. Martín Vicente

Que, el Artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector;

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Que, el numeral 73.1) del Artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Valverde Montalva

Que, mediante DS N° 2059272023 del 08.02.2023, Carla Trujillo Ventura manifiesta que, en su condición de trabajadora contratada de la Municipalidad de Santiago de Surco, solicito la exoneración de pago del derecho de Tramitación por Procedimiento de Matrimonio Civil, así como el uso del salón matrimonial, petición que fue resuelta con Resolución N° 66-2023-RASS del 31.01.2023, por lo que pide la devolución de los importes cancelados por concepto de Procedimiento de Matrimonio Civil y Celebración de Matrimonio Civil en el Salón Matrimonial;

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Administración y Finanzas  
V°B°  
RICHARD HENRY ACUNA FLORES

Que, con Informe N° 121-2023-CALC-MSS del 10.02.2023, el Asesor I de la Secretaría General señala que, se registra en el Sistema de Matrimonio Civil (SISMACI) el Expediente Matrimonial N° 1580-2022, iniciado el 16.11.2022, por los contrayentes Jorge Luis Valero Flores y Carla Trujillo Ventura, habiéndose generado derecho de pagó con Recibo N° 10989533, por Ciento Cincuenta y Dos con 60/100 soles (S/ 152.60) por concepto del procedimiento de Matrimonio Civil, y el pago con Recibo N° 10989540 por ciento veinte con 00/100 (S/120.00) por concepto de Celebración de Matrimonio Civil en el Salón Matrimonial de lunes a viernes; por lo que corresponde la devolución de los pagos efectuados por los citados conceptos, de conformidad con el artículo 1° de la Ordenanza N° 511-MSS;

Que, mediante Informe N°161-2023-SGT-GAF-MSS del 23.03.2023, la Subgerencia de Tesorería en atención al Memorándum N° 994-2023-SG-MSS del 06.03.2023 de la Secretaría General, otorga validación del pago efectuado por los contribuyentes Jorge Luis Valero Flores y Carla Trujillo Ventura con Recibos Nros. 10989533 y 10989540, registrados en el Sistema de Caja SATTI;



## Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA RESOLUCIÓN N° 110 -2023-RASS

Que, con Informe N° 261-2023-GAJ-MSS del 24.03.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, de la revisión del sustento legal y de lo actuado, opina por la procedencia de la devolución de la suma de Doscientos setenta y dos con 60/100 Soles (S/ 272.60), solicitado por el Carla Trujillo Ventura, al habersele exonerado mediante Resolución N° 66-2023-RASS del pago de derecho de Tramitación por el Procedimiento de Matrimonio Civil;

Estando a lo expuesto, conforme a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, al Artículo 1267° del Código Civil, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 6°, 20° numeral 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

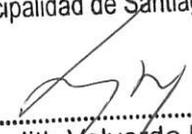
### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** la devolución del pago solicitado por **CARLA TRUJILLO VENTURA**, equivalente a la suma de Doscientos setenta y dos con 60/100 Soles (S/ 272.60), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

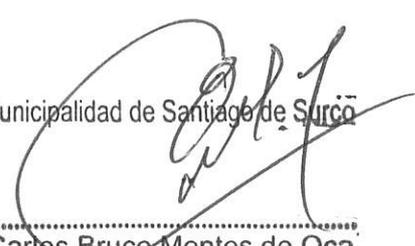
**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** la ejecución de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
.....  
**Leydith Valverde Montalva**  
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

  
.....  
**Carlos Bruce Montes de Oca**  
Alcalde

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
VºBº  
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Administración y Finanzas  
VºBº  
RICHARD HENRRY ACUÑA FLORES

CBMDO/LIHVM/ram